

**Asunto: Criterios técnicos y de seguridad, para la instalación de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento en estacionamientos públicos de la ciudad.**

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local con fecha 7 de mayo de 2021, en su punto 3.96 aprobó la propuesta del Teniente Alcalde que suscribe cuyo contenido es el siguiente:

### ACUERDO:

**PROPUESTA PARA HOMOGENEIZAR Y ESTABLECER UNOS CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y OCIO Y ESPARCIMIENTO EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.**

Dada cuenta de la tramitación seguida en el expediente incoado por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de diciembre de 2020, punto 4.3, tendente a establecer unos criterios técnicos y de seguridad para la instalación de terrazas en estacionamientos públicos de hostelería y ocio y esparcimiento de la ciudad, una vez finalizado el periodo de alegaciones y sugerencias de quince días establecido al efecto y teniendo en cuenta los informes con carácter favorable emitidos por el Ingeniero Municipal con fecha 19 de abril de 2021, por el Superintendente de la Policía Local con fecha 21 de abril de 2021 y el Responsable Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 21 de abril de 2021.

De conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias atribuidas por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el documento denominado “CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y OCIO Y ESPARCIMIENTO EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD” que se incorpora como anexo a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada personada en el expediente así como a las asociaciones representativas del sector, colectivos interesados, Delegación de Medio Ambiente, Delegación de Urbanismo, Departamento de Ingeniería Vial y Policía Local para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro De Verificación	Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	14/05/2021 11:46:12
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



**TERCERO.-** Publicar el presente documento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para el general conocimiento de los posibles interesados.”

Lo que se hace público para el general conocimiento en Algeciras al día de la fecha de la firma electrónica.

**EL TENIENTE ALCALDE PRESIDENTE DEL  
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	14/05/2021 11:46:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



## CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y OCIO Y ESPARCIMIENTO EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento regula los criterios para la instalación de terrazas en zonas de estacionamientos públicos de la ciudad, bien sean en línea o en batería, sobre el cual se instalará una tarima balizada con barandillas de protección peatonal.

El mobiliario instalado sobre la tarima, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evita la emisión de ruidos al arrastrar los mismos tanto por los propios clientes como los trabajadores a la hora de instalar y desmontar la terraza.

En la zona de la tarima autorizada no se podrán instalar estructuras fijas ni cubiertas, pudiéndose únicamente instalar sombrillas o parasoles cuya proyección, una vez desplegadas, no podrá superar la zona de terraza autorizada.

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, por razones de interés general y en especial por razones de tráfico y seguridad vial, podrá modificar o revocar las condiciones de explotación de la terraza de conformidad con la Ordenanza Municipal de aplicación.

El solicitante, deberá aportar un proyecto técnico que garantice la seguridad y solidez del elemento a instalar, todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas que se recogen en el presente documento. Igualmente deberá aportarse un estudio de tráfico en el que se justifique la viabilidad de la ocupación en relación con la oferta-demanda de estacionamientos de la zona que se pretende ocupar. Ambos documentos deberán ser emitidos por técnico competente y visado por su correspondiente Colegio Profesional, que podrá sustituirse por un certificado de colegiación y otro de responsabilidad civil profesional.

### II.- ZONAS LIBRES DE OCUPACIÓN

En ningún caso podrán instalarse terrazas en las siguientes zonas:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- Las situadas en pasos de peatones o que puedan perturbar el uso de los mismos.
- Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- Vías en las que exista regulación de estacionamiento quincenal.
- Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos, escolares así como de taxis, pudiéndose únicamente autorizar en el acerado cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- Reservas de estacionamiento autorizadas.
- Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, etc.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro De Verificación	Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	14/05/2021 11:46:12
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



En ningún caso la instalación de terrazas en estacionamientos públicos podrá dificultar la evacuación de edificios, locales o calles, de acuerdo con la normativa vigente. Del mismo modo, con carácter general, las instalaciones de terrazas y elementos auxiliares, con respecto a elementos de mobiliario urbano, señalización, ornamentación pública (fuentes, estatuas etc. ...), contenedores de basura o aseos públicos entre otros, ser compatibles con la normativa vigente de accesibilidad, tráfico y seguridad vial entre otras.


### III.- VÍAS INCOMPATIBLES CON LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

Por razones de tráfico y seguridad vial, se prohíbe expresamente la instalación de terrazas en estacionamientos públicos en las siguientes vías:

- Avda. Virgen del Carmen
- Avda. Gesto por la Paz
- Avda. Carlos Cano
- Avda. Juan Pérez Arriete
- Avda. Embarcadero
- Avda. Europa
- Avda. América
- Ctra. La Mediana
- C/ Patriarca Dr. Pérez Rodríguez
- C/ Ruiz Zorrilla
- Avda. De la Caña
- Antigua CN-340
- Avda. De la Guardia Civil
- Avda. Virgen de la Palma
- Ctra. Del Cobre
- C/ Cañada de los Tomates
- Avda. Agua Marina
- Vías del Polígono Industrial "Cortijo Real"
- Vías del Polígono industrial "de la Menacha"
- Polígono Industrial "Las Herrizas"
- Polígono Industrial "Las Pilas"
- Avda. Las Flores
- C/ Mimosas
- Avda. Vistamar
- Avda. Ramón Puyol
- Paseo Victoria Eugenia
- C/ Pastora
- C/ Camarón de la Isla
- Avda. Alcalde Paco Esteban
- Avda. Del Hospital
- C/ Playa Getares

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro De Verificación	Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	14/05/2021 11:46:12
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



- C/ Millán Picazo
- C/ Susana Marcos

#### IV.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON BANDA DE ESTACIONAMIENTOS EN LÍNEA

- a) Únicamente podrán instalarse cuando no exista espacio suficiente en el acerado existente.
- b) La superficie máxima de ocupación no será superior en ningún caso a 30 m<sup>2</sup>.
- c) La anchura de la ocupación no excederá en ningún caso de 2 metros, o en su caso, de la línea de estacionamiento en las calles en las que exista señalización horizontal para ello.
- d) Para la viabilidad de la terraza deberá quedar un mínimo de 3,50 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único y de 7,00 metros en calles de doble sentido de circulación.
- e) Cuando el ancho de carril libre por motivos de sección de la vía sea inferior a lo establecido en el apartado d), la ocupación con veladores, en caso de autorizarse, no afectará al tráfico rodado.
- f) La longitud de la terraza no podrá exceder de la proyección de la fachada del local y en ningún caso ésta podrá exceder de 15 metros de longitud así como el ancho de banda de estacionamiento.
- g) En ningún caso la instalación de la terraza podrá invadir el itinerario peatonal accesible de 1,80 metros de ancho de conformidad con lo recogido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados así como cualquier otra norma que se dicte sobre la materia.
- h) La terraza deberá quedar delimitada en todo su perímetro a excepción de la zona de acceso que deberá ser acorde con la normativa de accesibilidad, todo ello conforme al modelo y diseño contemplado en el presente documento técnico.
- i) No se permitirá la instalación ocupando la zona de estacionamiento existente frente al local solicitante si para ello es necesario cruzar una vía rodada.

#### V.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON BANDA DE ESTACIONAMIENTOS EN BATERÍA

- a) Únicamente podrán instalarse cuando no exista espacio suficiente en el acerado existente.
- b) La superficie máxima de ocupación no será superior a 40 m<sup>2</sup>.
- c) La anchura de la ocupación no excederá en ningún del ancho de la banda de estacionamientos en las que esté señalizada horizontalmente.
- d) Para la viabilidad de la terraza deberá quedar un mínimo de 3,50 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único y de 7,00 metros en calles de doble sentido de circulación.
- e) Cuando el ancho de carril libre por motivos de sección de la vía sea inferior a lo establecido en el apartado d), la ocupación con veladores, en caso de autorizarse, no afectará al tráfico rodado.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro De Verificación	Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	14/05/2021 11:46:12
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



- f) La longitud de la terraza no podrá exceder de la proyección de la fachada del local y en ningún caso ésta podrá exceder de 10 metros de longitud así como el ancho de banda de estacionamiento.
- g) En ningún caso la instalación de la terraza podrá invadir el itinerario peatonal accesible de 1,80 metros de ancho de conformidad con lo recogido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados así como cualquier otra norma que se dicte sobre la materia.
- h) La terraza deberá quedar delimitada en todo su perímetro a excepción de la zona de acceso que deberá ser acorde con la normativa de accesibilidad, todo ello conforme al modelo y diseño contemplado en el presente documento técnico.
- i) No se permitirá la instalación ocupando la zona de estacionamiento existente frente al local solicitante si para ello es necesario cruzar una vía rodada.

#### VI.- TARIMAS Y ELEMENTOS SEPARADORES

La tarima será con elementos de madera o plástico con resistencia suficiente para soportar una sobrecarga de uso de 5 KN/m<sup>2</sup> y con unas características geométricas tales que no permitan su flotabilidad en caso de lluvias torrenciales. Deberán estar ejecutadas con materiales resistentes, de alta estabilidad, duraderos, resistentes al fuego y ser fácilmente desmontables.

La tarima se dispondrá de modo tal que sea permeable a la escorrentía superficial del agua que discurre por las vías no suponiendo nunca un obstáculo para las mismas y siendo su cota vertical acabada coincidente con la de la acera contigua al objeto de constituir una ampliación de la plataforma de la acera en todas la longitud en la que coincidan ambas y garantizar la accesibilidad debiendo de cumplirse con lo establecido en el el Decreto 293/2009, de 7 de julio, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero o cualquier otra norma que se dicte sobre la materia. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo.

Habrà de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que esté colocada.

Con la finalidad de garantizar la utilización expresa del ámbito de ocupación autorizado, será obligatoria la localización de elementos tipo barandillas de compartimentación.

Toda la tarima irá recercada mediante barandilla o vallado situado sobre la tarima, se realizará mediante pilares metálicos de acero inoxidable o de madera de altura 0,93 m y compuesta de pletinas de acero de 35,5 mm de diámetro formando aspas con nodo central unidas por una pletina inferior corrida y un pasamanos superior de acero de medio arco con acabado de oxirón negro o equivalente, los aceros a utilizar serán de clase A37B o A42b

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro De Verificación	Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	14/05/2021 11:46:12
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		



(S235JR según UNE-EN-10.015). Todos los cantos de todos los elementos irán lijados de forma que se eliminen las aristas vivas.

Las barandillas se colocarán en el perímetro del ámbito delimitado por el ayuntamiento, ajustadas a las condiciones de ocupación establecidas en estas ordenanzas, garantizando una separación de 0,20 metros a 0,40 metros desde el mismo a viario. Las barandillas se ajustarán al modelo aprobado por el ayuntamiento y recogido en este documento técnico.

Con independencia de lo anterior, el consistorio se reserva la posibilidad de autorizar otro tipo de acabados y diseños que incluyan combinaciones de madera y acero inoxidable y/o jardineras, siempre que las soluciones se documenten completamente con representaciones fotorrealísticas, en papel y en formato digital y cumplan con la normativa de seguridad y estructural. En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

Este tipo de actuaciones solo serán admisibles en los viales donde la velocidad de circulación se encuentre limitada a un máximo de 30 Km/h.

El Ayuntamiento, a través de la Policía Local podrá dictar las instrucciones complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de este documento, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

La terraza propuesta junto con la documentación aportada por el interesado deberá ser informada con carácter favorable tanto por la Policía Local como por el Departamento de Tráfico e Ingeniería Vial .

Para acreditarse el cumplimiento de estas condiciones deberá aportarse por el interesado los siguientes documentos:

- Proyecto Técnico realizado por Técnico competente y visado por su colegio profesional, que defina la estructura a instalar y en que se garantice la seguridad de instalación y montaje de la estructura y elementos a instalar, deberá incluir memoria descriptiva de la actividad y la relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de los elementos que constituyen la tarima, adjuntando planos de planta y sección de la terraza indicando la ubicación de todos y cada uno de sus elementos así como los cálculos estructurales que garanticen la solidez estructural de la terraza.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera que se ejerce en la vía pública, en el que se contemple la instalación de la terraza
- Una vez autorizado e instalado Certificado de instalación y montaje realizado por Técnico competente y visado por su colegio profesional conforme a lo definido en el proyecto de Instalación.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	Firmado	14/05/2021 11:46:12
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Página
Observaciones		7/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>	



## VII.- DE LAS ESTUFAS DE GAS

Los establecimientos que cuenten con autorización para la instalación de terrazas podrán solicitar la instalación de estufas de gas, debiendo considerarse lo siguiente:

- 1.- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.
- 2.- Las estufas de exterior se colocaran como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas autorizadas. Éstas se instalaran siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza en cuestión.
- 3.- La temporada en la que podrán colocarse dichas estufas será de 5 meses, entendiendo como tal el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.
- 4.- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible, el cual deberá quedar señalado.
- 5.- Las estufas a colocar deben ser de bajo consumo, compatibilizando en todo caso esta opción con el más cuidadoso respeto por la sostenibilidad del medio ambiente.

Para acreditarse el cumplimiento de estas condiciones deberá aportarse por el interesado los siguientes documentos:

- a) Certificado e Informe de un Técnico facultativo, visado, en el que garantice la seguridad de su ubicación y las indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, así como memoria relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de la estufa, adjuntando planos de planta y sección de la terraza indicando la ubicación de las posibles estufas y las distancias de estas respecto de cualquier otro elemento de la terraza, fachadas, mobiliario urbano etc.
- b) Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera que se ejerce en la vía pública, en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza

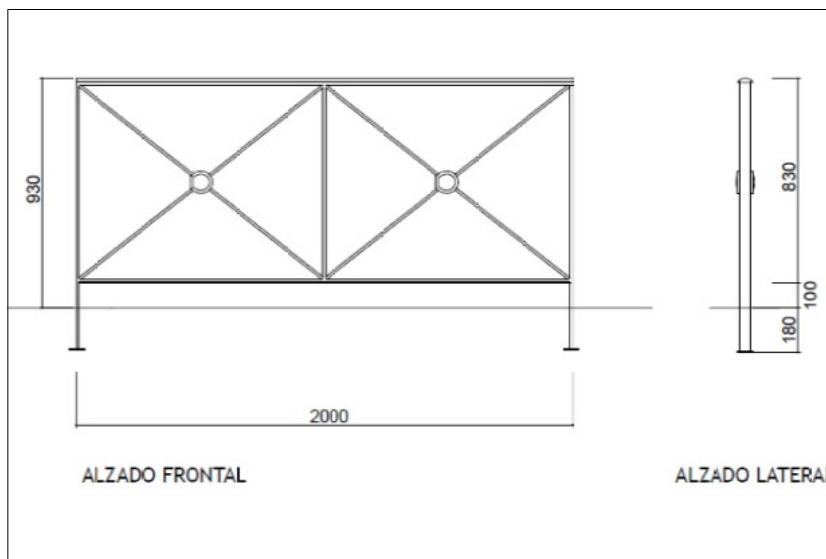
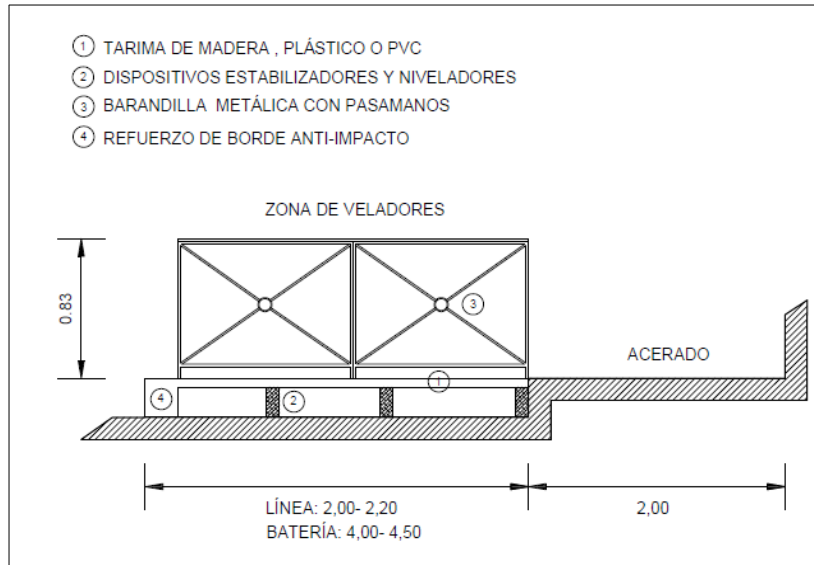
## VIII.- DISEÑO DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA TARIMA

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro De Verificación	Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	14/05/2021 11:46:12
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		







C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro De Verificación	Blw9G0P2K0PoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	14/05/2021 11:46:12
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/">https://sede.algeciras.es/verifirma/</a>		

